



DECRETO ALCALDICIO No.050-2018
(De 15 de octubre de 2018)

Que establece el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por equipos de sonidos en el distrito de Panamá, por motivo de las festividades de fin de año

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, ENCARGADA,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la Circular 005/DS/2011, emitida por la Gobernación de la provincia de Panamá;

Que el párrafo segundo del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, establece que "se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horarios distintos, el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales";

Que el Alcalde del distrito de Panamá fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito, mediante el Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, que regula el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá, de conformidad a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007";

Que el Artículo Tercero del Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, dispone que el Alcalde del distrito de Panamá podrá, mediante decreto alcaldicio, establecer horarios distintos para los días feriados o festivos, tales como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales";

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141 de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos dentro del distrito;

Que es necesario adoptar las excepciones respectivas en cuanto a los horarios para las operaciones de los centros de expendios de bebidas alcohólicas y en las actividades que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de fin de año.

Decreto No.050 – 2018
De 15 de octubre de 2018
Página 2 de 3



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el distrito de Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No.1896 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, durante las siguientes fechas:

1. Viernes 9 de noviembre al sábado 10 de noviembre de 2018.
2. Martes 27 de noviembre al miércoles 28 de noviembre de 2018.
3. Viernes 7 de diciembre al sábado 8 de diciembre de 2018.
4. Lunes 24 de diciembre al martes 25 de diciembre de 2018.
5. Lunes 31 de diciembre de 2018 al martes 1 de enero de 2019.

Queda entendido que en las fechas arriba enunciadas, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, ubicados dentro del distrito de Panamá, solo podrán operar dentro de su horario regular de apertura hasta las 6:00 de la mañana del día siguiente.

La excepción del horario establecido en artículo únicamente tiene aplicación a los establecimientos que cuenten con permiso nocturno expedido por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Municipal No.141 de 23 de septiembre de 2014, las actividades temporales de carácter comercial que se realicen en un local, establecimiento, complejo deportivo, estacionamiento, plaza, calle o espacio público, durante las fechas enunciadas en el artículo anterior, que incluyan el uso de equipos de audio y sonido, quedarán sujetas al horario especial que se establezca en el respectivo permiso expedido por la Alcaldía de Panamá, siempre que el local cuente permiso nocturno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también se aplicará a las simples celebraciones, reuniones, actividades familiares, recreativas o sociales que se realicen dentro de residencias, apartamentos o viviendas familiares, en las cuales usen equipos de sonido y audio.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan excluidas del horario especial previsto en los artículos anteriores, las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar mayor ruido.

Decreto No.050 – 2018
De 15 de octubre de 2018
Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Oficiales de Cumplimiento del Municipio de Panamá, Jueces de Paz (en turno) y al Juez de Paz Nocturno para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 55 de 9 de julio de 1973 y Ley 106 de 8 de octubre 1973; Ley 16 de 17 de junio de 2016; Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

La Alcaldesa del Distrito de Panamá, encargada,


RAISA BANFIELD

La Secretaria General,


BETTY GALVEZ DÍAZ.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BETTY GALVEZ DÍAZ
Secretaria General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 17 de Octubre de 18